



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



OFICINA REGIONAL DE SANTA ANA

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA



MUNICIPALIDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.



SANTA ANA, 30 DE AGOSTO DEL 2017.



Í N D I C E

CONTENIDO	PÁG.
1. ASPECTOS GENERALES	1
1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	1
1.1.1 Tipo de opinión del dictamen	
1.1.2 Sobre aspectos financieros	
1.1.3 Sobre aspectos de control interno	
1.1.4 Sobre aspectos de cumplimiento legal	
1.1.5 Análisis de Informes de Auditoría Interna y firmas privadas de auditoría	2
1.1.6 Seguimiento a las recomendaciones de auditoría anterior.	2
1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN	2
1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES	2
2. ASPECTOS FINANCIEROS	3
2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES	3
2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA	5
3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	6
3.1 INFORME DE LOS AUDITORES	6
4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES	8
4.1 INFORME DE LOS AUDITORES	8
4.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES	10
5. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	47
6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES	48
7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA	48



**Señores
Concejo Municipal de Armenia
Departamento de Sonsonate
Presentes**

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 195 y 207, incisos 4 y 5 de la Constitución de la República, y Artículos 5 y 30, numerales 1, 2 y 3 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado Auditoría Financiera a la Municipalidad de Armenia, departamento de Sonsonate, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016, de la cual se presenta el informe correspondiente, así:

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL INFORME.

1.1.1 Tipo de opinión del dictamen.

Con base a los resultados obtenidos en la Auditoría Financiera y de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental, se ha emitido un dictamen que contiene una opinión con salvedades, como producto de los efectos generados por los incumplimientos legales.

1.1.2 Sobre aspectos financieros

Nuestras pruebas de cumplimiento revelaron instancias significativas, las cuales tienen efectos en los estados financieros, generados por incumplimientos legales.

1.1.3 Sobre aspectos de Control Interno.

No determinamos deficiencias o debilidades importantes, relacionadas con el Sistema de Control Interno.

1.1.4 Sobre aspectos de cumplimiento leyes, reglamentos y otras normas aplicables.

Nuestras pruebas de auditoria revelaron incumplimientos legales.

1. Prestamos del FODES 75% y fondo de fiestas patronales, no reintegrados
2. Deficiencias en conciliación de datos contables
3. Inmuebles no escriturados y no inscritos en el CNR.
4. Falta de acuerdos de adjudicación en contrataciones y adquisiciones para proyectos y programas sociales
5. Contabilización incorrecta del gasto de proyecto rehabilitación del estadio
6. Costos de proyectos de ejercicios anteriores no provisionados o postergados
7. Proyectos finalizados y no liquidados contablemente
8. Uso inadecuado del fondo FODES 75%
9. Gastos sin acuerdo municipal



10. No hubo contratación de los servicios de Auditoría Externa para el año 2016
11. Deficiencias en los procesos de adquisición para proyectos
12. Fondos de alumbrado y aseo no utilizados en el mantenimiento de tales servicios

1.1.5 Análisis de informes de Auditoría Interna y firmas privadas de auditoría.

La Unidad de Auditoría Interna presentó 3 informes de auditoría de exámenes especiales y no contiene deficiencias. La Municipalidad a la fecha de nuestra auditoría, no contrató los servicios de firma privada de auditoría, para el ejercicio fiscal del año 2016.

1.1.6 Seguimiento a las recomendaciones de auditoría anterior.

Verificamos que el informe de auditoría de Examen Especial, correspondiente al período de 1 de enero al 30 de abril de 2015 y del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, realizados por la Corte de Cuentas de la República, no contiene recomendaciones.

1.2 Comentarios de la Administración

La administración fue informada de las deficiencias identificadas durante el desarrollo de la auditoría, a fin de obtener comentarios y evidencias que sustenten las condiciones señaladas, sobre las cuales presentó documentación que fue analizada por los auditores.

1.3 Comentarios de los Auditores

Luego de valorar las respuestas proporcionadas por la administración algunas deficiencias fueron superadas, quedando a la fecha de este informe deficiencias que no fue posible desvirtuar, se incluyen en el mismo, por lo que los auditores ratificamos el contenido del informe en todas sus partes.



2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

**Señores
Concejo Municipal de Armenia
Departamento de Sonsonate
Presentes.**

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, de la Municipalidad de Armenia, departamento de Sonsonate, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base de pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Municipalidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como resultado de la auditoría, encontramos las siguientes observaciones:

Al realizar nuestras pruebas de auditoría encontramos que al 31 de diciembre de 2016, la Municipalidad reveló préstamos no reintegrados del FODES 75% por \$46,373.36 y del 5% de la cuenta de fiestas patronales \$30,356.00; una sobreestimación de la cuenta de Anticipo de Fondos por \$76,729.36, subestimación de los Deudores Financieros por \$279,127.25, sin contabilizar terrenos por \$3,444.25; Inmuebles sin legalizar por \$ 39,950.03, Inversiones en Bienes Privativos \$40,160.59, costos de proyectos no correspondientes al año 2016 por \$3,060.62, uso inadecuado del FODES 75% para fiestas patronales por \$34,429.34, gastos sin acuerdo municipal por \$3,229.31, uso del FODES para alumbrado y aseo y alumbrado público por \$138,246.39. Estas prácticas no son concordantes con Principios de Contabilidad Gubernamental, han tenido efectos de disminuir inapropiadamente los resultados de las operaciones del ejercicio 2016 en \$463,966.72 y distorsionan la situación financiera de la Municipalidad al término de dicho año, generados por los incumplimientos legales.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Financieros mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la Municipalidad de Armenia, departamento de Sonsonate, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad

Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

SANTA ANA, 30 DE AGOSTO DEL 2017.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Por: [Handwritten Signature]

**DIRECTOR INTERINO ADHONOREM
REGIONAL DE SANTA ANA.**





2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

La información financiera examinada correspondiente al período 2016, fue la siguiente:

1. Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2016.
2. Estado de Rendimiento Económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.
3. Estado de Ejecución Presupuestaria del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.
4. Estado de Flujo de Fondos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.
5. Notas explicativas a los Estados Financieros.



3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

**Señores
Concejo Municipal de Armenia
Departamento de Sonsonate
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Armenia, departamento de Sonsonate, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría a la Municipalidad de Armenia, departamento de Sonsonate, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración de la Municipalidad de Armenia, departamento de Sonsonate, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

No identificamos aspectos que involucran al Sistema de Control Interno y su operación de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. No existen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Municipalidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes

con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos, y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

SANTA ANA, 30 DE AGOSTO DEL 2017.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

ps. Hfgah



**DIRECTOR INTERINO ADHONOREM
REGIONAL DE SANTA ANA.**



4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

**Señores
Concejo Municipal de Armenia
Departamento de Sonsonate
Presentes.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Armenia, departamento de Sonsonate, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016; y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables a la Municipalidad de Armenia, departamento de Sonsonate, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, de la Municipalidad de Armenia, así:

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales tienen efectos en los estados financieros del período antes mencionado de la Municipalidad de Armenia, así:

1. Prestamos del FODES 75% y fondo de fiestas patronales, no reintegrados
2. Deficiencias en conciliación de datos contables
3. Inmuebles no escriturados y no inscritos en el CNR.
4. Falta de acuerdos de adjudicación en contrataciones y adquisiciones para proyectos y programas sociales
5. Contabilización incorrecta del gasto de proyecto rehabilitación del estadio
6. Costos de proyectos de ejercicios anteriores no provisionados o postergados
7. Proyectos finalizados y no liquidados contablemente
8. Uso inadecuado del fondo FODES 75%
9. Gastos sin acuerdo municipal
10. No hubo contratación de los servicios de Auditoría Externa para el año 2016
11. Deficiencias en los procesos de adquisición para proyectos

12. Fondos de alumbrado y aseo no utilizados en el mantenimiento de tales servicios

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Armenia, departamento de Sonsonate, cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que la Municipalidad de Armenia, departamento de Sonsonate, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

SANTA ANA, 30 DE AGOSTO DEL 2017.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



**DIRECTOR INTERINO ADHONOREM
REGIONAL DE SANTA ANA.**





4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES

1. PRESTAMOS DEL FODES 75% Y FONDO DE FIESTAS PATRONALES, NO REINTEGRADOS

Comprobamos que se hicieron préstamos del FODES 75% y Fondo de Fiestas Patronales para el Fondo Municipal y FODES 25%, los cuales al 31 de diciembre de 2016 no han sido reintegrados por \$76,729.36, así:

a). Transferencias de fondos de la cuenta No. [REDACTED] FODES 75% para fondo municipal (cuenta No. [REDACTED]), en concepto de préstamo y no han sido reintegrado.

No. y Fecha de Pda. Contable	Cuenta contable	No. y Fecha de cheque	De la cuenta bancaria No.	A la cuenta bancaria No.	Acta; Acdo. y fecha	Monto (\$)
1/0347 24/02/2016	21213001	[REDACTED] 24/02/16	[REDACTED] (75% FODES)	[REDACTED] (Fono Municipal)	Acta#8A Acdo#112 3/02/16	13,000.00
1/0968 29/04/2016	21213001	[REDACTED] 29/04/16	[REDACTED] (75% FODES)	[REDACTED] (Fondo Municipal)	Acta#17 Acdo#10 26/04/16	5,320.77
1/0970 29/04/2016	21213001	[REDACTED] 29/04/16	[REDACTED] (75% FODES)	[REDACTED] (Fondo Municipal)	Acta#17 Acdo#10 26/04/16	3,000.00
1/1638 30/06/2016	21213001	[REDACTED] 30/06/16	[REDACTED] (75% FODES)	[REDACTED] (Fondo Municipal)	Acta#25 Acdo#10 29/06/16	10,052.59
TOTAL						31,373.36

b). Transferencias de fondos de la cuenta No. [REDACTED] FODES 75% para el FODES 25% (cuenta No. [REDACTED]), en concepto de préstamo, los cuales no han sido reintegrado.

No. y Fecha de Pda. Contable	Cuenta contable	No. y Fecha de cheque	De la cuenta bancaria No.	A la cuenta bancaria No.	Acta; Acdo y fecha	Monto (\$)
1/2523 28/09/16	21213001	[REDACTED] 28/09/16	[REDACTED] (75% FODES)	[REDACTED] (25% FODES)	Acta # 34 Acdo # 12 27/09/16	15,000.00
TOTAL						15,000.00

c). Transferencias de fondos de la cuenta [REDACTED] Fondo de Fiestas patronales (5%), para la cuenta FODES 25% (cuenta No. [REDACTED]) en concepto de préstamos, los cuales no han sido reintegrados.



No. y Fecha de la Pda. Contable	Cuenta contable	No. y Fecha de cheque	De la cuenta bancaria No.	A la cuenta bancaria No.	Acta; Acdo. y fecha	Monto (\$)
1/1586 24/06/2016	21213001	24/06/16	(5% Fiestas)	(Fondo Municipal)	Acta#24A Acdo # 7 20/06/16	3,500.00
1/1924 27/07/16	21213001	27/07/16	(5% Fiestas)	(Fondo Municipal)	Acta#28 Acdo # 09 26/07/16	2,000.00
1/1974 29/07/16	21213001	29/07/16	(5% Fiestas)	(Fondos Municipal)	Acta # 28 Acdo # 09 26/07/16	12,045.13
1/2062 02/08/16	21213001	02/08/16	(5% Fiestas)	(Fondos Municipal)	Acta # 29 Acdo # 11 01/08/16	4,810.87
1/2521 28/09/16	21213001	28/09/16	(5% Fiestas)	(Fondo Municipal)	Acta # 34 Acdo # 11 27/09/16	8,000.00
TOTAL						30,356.00

La Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, en el artículo 5 establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio. Los fondos que se transfieren a las Municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la Municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia. Los Municipios que inviertan parte del recurso



proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local.”

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal autorizó en varios acuerdos (ver cuadros de la observación), el traslado de los fondos en concepto de préstamo.

En consecuencia, se afectó la cuenta del FODES 75% por \$ 46,373.36 y la cuenta del Fondo de Fiestas Patronales del 5%, por \$30,356.00; totalizando \$76,729.36 ya que son préstamos no reintegrados, además se dejó de hacer obras en beneficio de la población.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 26 de junio de 2017, suscrita por el Contador Municipal, manifiesta: “Por sugerencias de Auditores de la Corte de Cuentas en auditorias anteriores, sobre el control que se lleva sobre estos préstamos internos y en vista de que dichas operaciones se realizaban solamente entre cuentas de disponibilidades, lo cual considero que no era lo adecuado, porque en determinado momento es necesario saber con exactitud el momento de estos préstamos internos; en este sentido por sugerencias del supervisor de Contabilidad Gubernamental, se procedió a contabilizar estos préstamos en la cuenta anticipos de fondos a dependencias institucionales, esto debido a que existen acuerdos en donde el Concejo Municipal se compromete a reintegra los fondos.”

En nota de fecha 27 de junio de 2016, suscrita por la Tesorera Municipal manifiesta: “Como Tesorera manifestarle que debido a los compromisos de gastos fijos que se adquieren como pago de sueldos y prestaciones, pagos en la adquisición de bienes y servicios y teniendo en cuenta el atraso que existe en la entrega del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), como también la poca recaudación en los ingresos por impuestos y tasas, el Concejo Municipal se vio en la necesidad de realizar estos préstamos de fondos para cubrir los compromisos que se tenían. No omito manifestarle que dichas transferencias fueron acordadas previamente por el Concejo Municipal. No fue posible el reintegro de dichos fondos, pese a que se brindaron oportunidades a los contribuyentes para cancelar los impuestos y tasas, emitiéndose una ordenanza transitoria para la dispensa de multas e intereses.”

En nota de fecha 3 de julio de 2017, firmado por el Alcalde Municipal, comento: “en cuanto al presente cuestionamiento le informo que las razones y/o motivos por los cuales el **Concejo Municipal** que representó tomo la decisión de autorizar realizar las transferencias de fondos del FODES 75% y del 5% Fondos Fiestas Patronales directamente a la cuentas bancarias del Fondo Común Municipal y Fondos FODES 25%, obedeció precisamente a que en esta Alcaldía Municipal los ingresos que se perciben fuera de los recibidos por parte del ISDEM como son los fondos FODES son bien limitados y esto repercute grandemente para hacerle frente a todos y cada uno de los compromisos que por ley se deben honrar.

En el libelo de lo expuesto por el equipo de auditores de la Corte de Cuentas de la República contenidos en la Comunicación de Resultados que no fue comunicada en fechas pasadas, observamos que dentro de dicho hallazgo se nos señalan dos aspectos bien



puntuales: a) Que **no se reintegró** a la cuenta Fondo FODES 75% la cantidad de \$76,729.46; y b) Que el valor de dicho. **Préstamo se contabilizó como anticipos de fondos**, pero sin que este haya sido debidamente liquidado.

Al respecto y si bien es cierto las conductas anteriormente señaladas hoy por hoy se mantienen, es importante que ese ente fiscalizador valore que la supuesta deficiencia anteriormente relacionada no ha sido originada por el desconocimiento de la ley por parte del Concejo Municipal que represento, si no por una razón bien especial que hoy por hoy persiste y que es del conocimiento de la opinión pública como un hecho notorio que no necesita probarse, y me refiero a la falta de los fondos PODES por parte del Ministerio de Hacienda las diferentes doscientas sesenta y dos Alcaldías Municipales, donde muchas de ellas al igual que la nuestra no es la excepción, dependemos de ese aporte que entrega el estado para lograr solventar los diferentes compromisos económicos que a diario deben cubrirse en beneficio de los habitantes de este municipio.

En la Alcaldía Municipal que nos honramos en representar y dirigir no podemos hacerle frente a todos los compromisos económicos sin contar con los fondos FODES que se reciben por parte del estado, y es que somos un municipio donde los ingresos que se recaudan no son suficientes para cancelar todos y cada uno de los compromisos institucionales que a diario se ejecutan, aunado a ello el pago que por ley debe llevarse a cabo mes con mes como es el caso de los Gastos Fijos, dentro de ellos el pago de salarios, que constituyen compromisos sagrados.

Agregar además, que pese a lo anteriormente expuesto, los Miembros del Concejo Municipal y mi persona hemos llevado a cabo acciones tendientes a mejorar el flujo de ingresos autorizando la realización de medidas, citando como ejemplo, el haber decretado la Ordenanza de Dispensa de Multas e Intereses, la cual no dio los resultados esperados; a eso sumarle que el fondo PODES que debe de transferir el Estado por medio del ISDEM tal como lo mencioné anteriormente, ya no es depositado mes a mes como de costumbre, lo cual ha impactado principalmente en el PODES 25% ya que buena parte (50%) se utiliza para cancelar salarios, dietas, viáticos, etc.

De acuerdo a lo anterior solicitamos al equipo de auditores y sus jefaturas un análisis más profundo sobre los hechos planteados, tomando en consideración que no todas las alcaldías del país disponemos de un patrimonio que nos genere ingresos propios de manera constante, y que permita solventar aquellos compromisos a corto plazo y de mayor priorización.

En CONCLUSIÓN: Somos del criterio con todo respeto, que en el presente caso que se nos cuestiona existe una razón de peso para que los Concejos Municipales que representamos a los municipios para los cuales fuimos electos velemos por la buena marcha de nuestro municipio en beneficio de los habitantes que lo conforman buscando salidas alternas que nos permitan suplir algunos de los compromisos adquiridos, y si en el presente caso existe un culpable esos no podemos ser nosotros ya que no es facultad de los Concejos Municipales autorizar el envío del fondo FODES a las diferentes Alcaldías Municipales en tiempo, si no de los personeros del Ministerio de Hacienda quienes por no llevar a cabo una buena planificación de su presupuesto juegan con los fondos que por ley deben remitir en tiempo a cada uno de las doscientas sesenta y dos municipios, provocando con ello que se generen este tipo de inconvenientes que representan la única alternativa para lograr hacerle frente a todos y cada uno de los diferentes compromisos económicos que por ley se deben cumplir.”



En nota de fecha 22 de agosto de 2017, firmada por el señor Alcalde Municipal y manifestó: "En cuanto a este señalamiento en el que se nos está cuestionado el haber autorizado el uso de los fondos FODES 75% y el Fondo de Fiestas Patronales en concepto de préstamos para la Cuenta Fondo Municipal sin que para el caso hayan sido reintegrados al 31 de diciembre del año 2016, le informamos lo siguiente: Que dicha decisión obedeció a la falta del Fondo FODES por parte del Gobierno Central a las diferentes Alcaldías Municipales de la República, lo cual ha sido y es del conocimiento público y como tal representa un hecho notorio que no necesita probarse, debido a la divulgación de esta noticia en los diferentes medios de comunicaciones.

Entidades Públicas del Gobierno Central y los 262 Municipalidades del país. El Concejo Municipal que presido está de acuerdo en que el legislador ya determinó para que tipo de compromisos deben utilizarse dichos fondos, pero no previó que pudieran darse este tipo de acontecimientos que únicamente han venido y vienen a entorpecer las labores municipales que se realizan en cada una de las Alcaldías Municipales, donde los más afectados somos los que dependemos de esos fondos para hacerle frente a todos los compromisos que a diario se presentan en cada una de las comunas. Ahora bien, que pasaría si como representantes del municipio no le buscáramos una solución a este tipo de problemas económicos, sería desastroso para la población el no prestarles los servicios administrativos y operativos que por ordenamiento le corresponde a esta comuna, y esa es la razón por la cual ante dicho suceso nos vemos en la necesidad de autorizar este tipo de transferencia para paliar el atraso económico que ha ocasionado y continúa ocasionando serios problemas de caer en impagos frente a todos los compromisos de carácter administrativo que mes a mes se deben cumplir dentro de esta Alcaldía Municipal.

En ese sentido dejamos al criterio de esa Dirección valorar las razones antes expuestas y que constituyen en gran parte la razón por la cual nos vemos en la obligación de tomar este tipo de actos administrativos."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de haber analizado los comentarios del Contador, consideramos que no desvanece la deficiencia, debido a que no presentó documentación donde muestre que fue asesorado para contabilizar los préstamos; además, no existe ninguna dependencia institucional ajena a la Municipalidad que haya recibido tales fondos como anticipos.

Después de haber analizado los comentarios del señor Alcalde, no desvanece la deficiencia, debido a que no fueron reintegrados los fondos utilizados en calidad de préstamos, por no priorizar las necesidades del municipio, por atender gastos que no tienen financiamiento apropiado o una buena administración de recursos. El uso del FODES 75% y el 5% para fiestas patronales, utilizados en gastos de funcionamiento y no reintegrado, constituye una malversación de fondos, porque el FODES aun con atrasos se los han entregado y aún así no han reintegrado los préstamos, por lo antes expuesto, la deficiencia se mantiene.

Después de haber analizado el comentario del señor Alcalde de fecha 22 de agosto de 2017, no desvanece la deficiencia, debido que el gobierno ha entregado el FODES al



municipio y aun así, no han reintegrado los préstamos, por lo se comprueba el uso inadecuado del FODES y del fondo de fiestas patronales; por tal razón la observación se mantiene.

2. DEFICIENCIAS EN CONCILIACIÓN DE DATOS CONTABLES

Después de haber comparado la información contable de deudores financieros por percibir del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2016, con la información de Cuentas Corrientes y las cuentas de inmuebles con la documentación de soporte de inmuebles – terrenos, determinamos diferencias, las cuales se muestran a continuación:

a) Comprobamos que en cuentas de Deudores Financieros, existe una diferencia de menos de \$ 279,127.12 en los saldos contables comparado con lo reportado por cuentas corrientes al 31 de diciembre del año 2016, según se muestra en el cuadro siguiente:

Cta. contable	Concepto	Saldo según el Estado de situación financiera al 31/12/16	Mora de inmuebles y empresas al 31/12/16	Diferencia en (\$)
	5% FIESTA PATRONALES		32,649.76	(32,649.76)
	INTERESES		60,579.24	(60,579.24)
	MULTA		62,799.10	(62,799.10)
	5% FIESTAS PATRONALES		5,249.00	(5,249.00)
	MORA		28,763.77	(28,763.77)
	INTERESES		10,067.65	(10,067.65)
	SERVIC. DE AGUA POTABLE		1,660.76	(1,660.76)
225 51 010	D. M. X IMPUESTOS MPALES.	338,032.17	652,995.18	(314,963.0)
225 51 012	D. M. X TASAS Y DERECHOS	51,556.17	105,087.78	(53,531.61)
	Total negativo			(570,263.90)
225 51 210	D. M. X IMPUESTOS MPALES.	231,701.68	0.00	231,701.68
225 51 212	D. M. X TASAS Y DERECHOS	59,435.10	0.00	59,435.10
225 51 616	D. M. X TRANSF. Ctes. RECIBIDAS	40,420.87	40,420.87	0.00
225 51 622	D. M. X TRANSF. DE CAPITAL RECIBIDAS - FODES 75%	121,262.62	121,262.62	0.00
	Total positivo			291,136.78
	TOTALES	842,408.61	1,121,535.73	279,127.12

b) Comprobamos que en cuentas de Inversiones en Bienes no Depreciables – terrenos, existe una diferencia de \$ 3,444.25 entre la documentación de soporte (escrituras públicas y títulos de propiedad a favor de la Municipalidad) y el saldo contable que presenta el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2016, según detalle siguiente:

Saldo según documentación de soporte	Saldo según Estado de situación financiera al 31/12/2016	Diferencia
\$ 3,575,446.19	\$ 3,572,001.94	\$ 3,444.25



El Artículo 27 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de Armenia, Departamento de Sonsonate, establece “El Concejo Municipal, a través de las jefaturas aplicarán un Manual de Registro y Control Tributario, Manual de Procedimientos de Tesorería y Manual de Contabilidad Gubernamental, según cada Departamento de Área que corresponda, para contar con procedimientos que definan la conciliación periódica de los registros, verificar su exactitud, determinar y enmendar errores u omisiones.”

La Norma 5 del control interno contable - Registros Auxiliares del Manual de Operaciones Contables Municipales (SAFIM), establece: “de las cuentas de Recursos y Obligaciones con Terceros que por naturaleza muestran saldos deudores o acreedores, respectivamente, deberán ser controlados en registros auxiliares que incluyan datos de identificación, tanto de carácter general, origen de los movimientos, como cargos y abonos de las operaciones registradas. Los saldos de los registros auxiliares deberán ser conciliados continuamente, con las cuentas de mayor respectivas.”

La deficiencia se originó debido a que el Contador Municipal, no concilió la información contable con la información que lleva la Jefa de Cuentas Corrientes.

En consecuencia, generó que la cuenta de deudores financieros por percibir presente una diferencia de menos de \$279,127.12 y la cuenta de Inversiones en Bienes no Depreciables – terrenos, tiene de menos de \$ 3,444.25, disminuyendo sustancialmente los recursos del Estado de Situación Financiera en \$ 282,571.37.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 26 de junio de 2017, suscrita por el Contador Municipal, manifiesta: “Al respecto informo que realizando una comparación entre los Estados Financieros y la información presentada por cuentas corrientes se llegó a lo siguiente:

Saldo de Mora según Contabilidad en Impuestos Municipales

Cuenta contable	Nombre de la cuenta	Saldos según contabilidad
22551010	D.M. por Impuestos Municipales	\$ 338,032.17
22551210	D.M. por Tasas y Derechos	\$ 231,701.68
	TOTAL IMPUESTOS	\$ 569,733.85

Saldo de Mora según Contabilidad en Tasas Municipales

Cuenta contable	Nombre de la cuenta	Saldos según contabilidad
22551012	D.M. por Tasas y Derechos	\$ 51,556.17
22551212	D.M. por Tasas y Derechos	\$ 59,435.10
	TOTAL TASAS	\$ 110,991.27



Total de mora según contabilidad	\$ 680,725.12
Total de mora según informe de cuentas corrientes	\$ 758,082.96
Diferencia	\$ 77,357.84

Dicha diferencia no fue incluida en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2016, por desconocerse el valor de la mora que se tenía según cuentas corrientes ya que dicha información fue proporcionada al Departamento de Contabilidad hasta el 28 de marzo de 2017. Por otra parte la diferencia determinada por Auditoría de Corte de Cuentas, que se refiere al 5% para fiestas patronales, intereses, multas y mora por servicio de agua potable por el valor de \$1,660.76, aún no ha sido incorporada a la contabilidad por desconocerse los montos.

En relación a esta presunta deficiencia manifestarle que el inventario de bienes inmuebles ha sido revisado minuciosamente, por lo que considero que tal diferencia no puede ser posible, pero de existir se procederá a elaborar el registro de ajuste en la cuentas respectiva."

En nota de fecha 26 de junio de 2017, suscrita por la Jefe de Cuentas Corrientes, manifiesta: "1- Respecto al valor que se aplica del 5% de fondo de fiestas patronales, este se reconoce cuando el contribuyente se presenta a cancelar la tasa o impuesto y hace efectivo dicho pago.

2- Respecto a la multa y los intereses por mora la Municipalidad tiene como política emitir cada año DECRETOS TRANSITORIOS DE DISPENSA DE MULTA E INTERESES POR MORA, lo que implica que los accesorios puedan variar y tienen repercusión en los registros contables.

3- Respecto a la mora del servicio de Agua Potable los usuarios después de tres meses se les corta el servicio y eso hace que pronto cancelen el saldo en mora, no dura ni tres meses de cortado el servicio para que vengan a cancelar por lo tanto dicho monto es fluctuante."

En nota de fecha 22 de agosto de 2017, suscrita por el Contador Municipal, comentó: "Sobre el particular quiero comentar lo siguiente a). "Esta Unidad Contable no puede registrar las operaciones sin contar con el documento de soporte que de origen para su contabilización, ya que lo prohíbe el art. 193 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el cual estipula: "Toda operación que de origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la documentación pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando". Tomando de base (o reglamentado expongo que la falta de conciliación de saldos de la mora tributaria se impidió en vista que hasta el día 28 de marzo de 2017, se recibió en Contabilidad oficio de parte de la Jefa de Cuentas Corrientes, en donde presenta la composición del saldo de mora al 31 de diciembre de 2016. (Anexo copia de nota) Asimismo, se explica que los cierres contables del ejercicio 2016, fueron presentados al Departamento de Consolidación del Ministerio de Hacienda en fecha 27 de febrero de 2017.- Por lo cual no fue posible incluir en los Estados Financieros del año 2016, el total de la mora tributaria.

Por otra parte considero que es obligación de la Unidad de Cuentas Corrientes el facilitar los saldos de la mora tributaria al final de cada ejercicio tal como lo describe el Manual de



organización y funciones y descriptor de puestos de la Municipalidad de Armenia (Anexo copia de las funciones del Jefe de Cuentas Corrientes)

En relación a esta deficiencia manifestar que como Contador he sido responsable y serio en la preparación de la información que se refleja en los Estados Financieros y creo que no existe tal diferencia, ya que se han revisado las Escrituras de las propiedades que posee la Municipalidad contra los registros internos que se llevan en Contabilidad, no encontrado tal diferencia, por lo que considero que en el proceso de la Auditoria hubiera sido prudente haber identificado dicha situación.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios proporcionados por el jefe de contabilidad no desvanecen la deficiencia, debido a que no presentó documentación que muestre los datos presentados, además reconoce que la diferencia mostrada no está incluida en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2016. En cuanto a los decretos para dispensar multas e intereses por mora no fue documentado.

Después de analizar los comentarios de nota del 22 de agosto de 2017, no desvanece la deficiencia, debido a que el contador no concilió y cerró el ejercicio contable, cuando es obligación de él conciliar periódicamente los saldos para corregir errores u omisiones y presentar información financiera útil, verás, confiable y oportuna, para la adecuada toma de decisiones de los usuarios de esa información; además no hubo requerimientos a la jefa de cuentas corrientes, antes del cierre contable; con respecto a los inmuebles solamente comentó que no encontró la diferencia de \$ 3,444.25, Por lo anterior la observación se mantiene.

3. INMUEBLES NO ESCRITURADOS Y NO INSCRITOS EN EL CNR.

Comprobamos que en cuentas de Inversiones en Bienes no Depreciables–terrenos del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2016, identificamos deficiencias en 7 bienes inmuebles por un monto de \$39,950.03, así:

- a) Que los bienes inmuebles (Terrenos) adquiridos por la Municipalidad carecen de la respetiva Escritura de Propiedad; según detalle.

No.	TERRENOS	Fecha de adquisición	Monto (\$)
1	Compra de terreno en cantón el cerro. Inmueble comprado a: [REDACTED] año 2002	15/05/2002	1,714.29
2	Dos inmuebles de naturaleza rustican ubicados en Lotificación La Cantera del municipio de Armenia, identificados como lotes 3 y 4 del Polígono 6.	28/01/2015	5,500.00
	TOTAL		7,214.29



b) Que los bienes inmuebles (Terrenos) adquiridos por la Municipalidad no están inscritos a favor de la misma, en el Centro Nacional de Registro Raíz e Hipoteca, según detalle siguiente:

No.	TERRENOS	Fecha de adquisición	Monto (\$)
1.	DORMITORIO PUBLICO Casa y solar en el centro de la ciudad, con servicio de agua con las dimensiones siguiente; Sur a Norte 25.300 mts.y de ote. A pte. 17 mts. Con casa y solar de dona [REDACTED] y una parte con casa de [REDACTED], Pte. Con casa y solar de [REDACTED] hoy de [REDACTED], Nte. Suc, Vicentina hoy de [REDACTED], tapial de por medio con Iglesia Parroquial.- Este inmueble no está inscrito pero es inscribible por estar su antecedente, la casa que contiene está en mal estado este inmueble fue donado en forma pura y simple por don [REDACTED], con la condición de que sirviera de dormitorio público, la contravención a ésta causará a revocatoria del derecho a la donación	26/11/1970	1,142.86
2	Compra de terreno en cantón el cerro. Inmueble comprado a: [REDACTED] año 2002	15/05/2002	1,714.29
3.	Inmueble de naturaleza rústica, situado en Caserío Los Mangos comprado a [REDACTED] año 2004, de una extensión superficial de 26,555.07 m2	17/02/2004	3,200.00
4.	Inmueble comprado a: [REDACTED] año 2004; inmueble de extensión superficial de SIETE MIL UNO PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS.	02/06/2004	4,000.00
5.	Inmueble comprado a: [REDACTED] año 2004; Superficie semi quebrada de 400 metros cuadrados	16/07/2004	1,892.88
6.	Inmueble de naturaleza rustica con un área de 23,971.00 M2 ubicado en Cantón Tres Ceibas, El Guaje jurisdicción de Armenia, comprado a [REDACTED] por un valor de (Escritura pendiente de entregar por parte de [REDACTED])	27/03/2014	22,500.00
7.	Dos inmuebles de naturaleza rustican ubicados en Lotificación La Cantera del municipio de Armenia, identificados como lotes 3 y 4 del Polígono 6.	28/01/2015	5,500.00
	TOTAL		39,950.03

El artículo 51 del Código Municipal, referente a las atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico, en el literal b), establece: "Velar porque los contratos que celebre la Municipalidad se ajusten a las prescripciones legales y a los acuerdos emitidos por el Concejo."

El artículo 152, del mismo Código, referente a las obligaciones: "Los inmuebles que adquiera la Municipalidad, sea en forma contractual o forzosa, podrán inscribirse a su favor en los correspondientes Registros de la Propiedad, no obstante que los propietarios o poseedores carezcan de títulos inscritos o los tengan defectuosos."



El artículo 31 del Código Municipal referente a las obligaciones del Concejo: en los numerales 1 y 2) establecen respectivamente: "Llevar al día, mediante registros adecuados, el inventario de los bienes del municipio". "Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia."

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal no cuenta con 2 escrituras de propiedad y no ha realizado las gestiones para la inscripción de los 7 inmuebles (Terrenos) en el Centro Nacional de Registros (CNR) a favor de la Municipalidad.

La falta de legalización y registro de los inmuebles (terrenos) a favor de la Municipalidad, puede ocasionar que sean usurpados por personas particulares y el Concejo Municipal no pueda mostrar el derecho de propiedad ante un tribunal competente. Además pueden perder \$ 39,950.03 y afectar los recursos municipales en las inversiones de Bienes no depreciables del Estado de Situación Financiera.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 29 de junio de 2017, suscrita por el Síndico Municipal, manifiesta: "a) No. 4 en relación al 4, se desconoce por esta administración la situación del inmueble debido a que fue adquirida en administraciones anteriores y no hemos encontrado documentación al respecto.

No. 6 en relación al 6 estos inmuebles fueron adquiridos a través de una promesa de venta, realizada con [REDACTED], la cual está en proceso de legalización.

No. 5 se desconoce por esta administración la situación del inmueble debido a que fue adquirida en administraciones anteriores y no hemos encontrado documentación al respecto.

No. 6, aún está en proceso de inscripción debido a que el vendedor falleció y está en trámite.

No. 7, en trámite de inscripción.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios y documentación de soporte proporcionado por el Síndico Municipal no desvanecen la deficiencia, debido a que han descuidado la legalización y registro de los inmuebles del municipio por haber sido adquiridas en administraciones anteriores, aun cuando varios miembros del Concejo llevan varios períodos de gestión. En cuanto al Concejo Municipal no presentó respuesta a la comunicación de fecha 23 de junio de 2017. Por lo antes expuesto la deficiencia se mantiene.

4. FALTA ACUERDO DE ADJUDICIÓN EN CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES PARA PROYECTOS Y PROGRAMAS SOCIALES

Comprobamos que no se emitieron acuerdos municipales de adjudicación de proveedores, durante la ejecución de proyectos y programas sociales, pagados con fondos FODES 75%, por un monto de \$49,444.63, según el siguiente detalle:



No	Proyecto	Proveedor	Descripción de la adquisición	Monto \$
1	Reparación de Calles no pavimentadas en Caserío La Gloria y el 11, Cantón la Puerta y Calle Al Sunza.	[REDACTED]	Formulación de carpeta técnica	1,303.26
2	Recarpeteo de mezcla asfáltica en caliente en calle principal de Colonia San Antonio	[REDACTED]	Formulación de carpeta técnica	1,407.04
3	Adoquinado y Cordón cuneta en 1,118 M2 de Calles en colonia Las Arcas	[REDACTED]	Cemento	5,981.25
4	Adoquinado y Cordón cuneta en 1,118 M2 de calles en colonia Las Arcas	[REDACTED]	Adoquines medianos 8x22x24	8,797.97
5	Plan bacheo en zona urbana de ciudad de Armenia, año 2016	[REDACTED]	Construcción de badén para aguas lluvias y colocación de tubería en av. 3 de abril y final 2ª av. norte Bo Santa Teresa	3,814.11
6	Plan bacheo en zona urbana de ciudad de Armenia, año 2016	[REDACTED]	Mezcla asfáltica	4,610.44
7	Fomento y promoción al deporte 2016	[REDACTED]	Adquisición de uniformes deportivos, pelotas y artículos deportivos diversos	15,180.56
8	Fiestas patronales 2016	[REDACTED]	Adquisición de 5000 revistas alusivas a las fiestas patronales	5,350.00
9	Fiestas patronales 2016	[REDACTED]	Adquisición de show de luces en clausura de fiestas patronales	3,000.00
TOTALES				49,444.63

El artículo 30 del Código Municipal referente a las facultades del Concejo, en el numerales 9 establece: "Son facultades del Concejo: 9) Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente".

El artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en el inciso 1 establece: "La autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en esta."

La deficiencia se debe a que el Jefe UACI, realizó las adquisiciones a proveedores sin que estos fueran adjudicados, así mismo el Concejo Municipal no se aseguró que todos los proveedores a los cuales se les realizaron adquisiciones en la ejecución de proyectos estuvieran adjudicados mediante acuerdo Municipal.



En consecuencia, se utilizaron recursos del FODES 75% sin acuerdo municipal, por la cantidad de \$49,444.63, afectando el proceso de adjudicación establecido en la LACAP.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota sin referencia recibida el 29 de junio de 2017, el Jefe UACI, manifestó lo siguiente:

No	Proyecto	Proveedor	Descripción de la adquisición	Monto \$	RESPUESTAS
1	Reparación de calles no pavimentadas en Caserío La Gloria y el 11, Cantón la Puerta y calle Al Sunza.	[REDACTED]	Formulación de carpeta técnica	1,303.26	Acta No 31 – Acuerdo No. 01 – Fecha 01/12/2015
2	Recarpeteo de mezcla asfáltica en caliente en calle principal de colonia San Antonio	[REDACTED]	Formulación de carpeta técnica	1,407.04	Acta No 27 – Acuerdo No. 01 – Fecha 03/11/2015
3	Adoquinado y Cordón cuneta en 1,118 M2 de calles en colonia Las Arcas	[REDACTED]	Cemento	5,981.25	Acta No 23 – Acuerdo No. 29 – Fecha 05/10/2015
4	Adoquinado y Cordón cuneta en 1,118 M2 de calles en colonia Las Arcas	[REDACTED]	Adoquines medianos 8x22x24	8,797.97	Acta No 23 – Acuerdo No. 29 – Fecha 05/10/2015
5	Plan bacheo en zona urbana de ciudad de Armenia, año 2016	[REDACTED]	Construcción de badén para aguas lluvias y colocación de tubería en av. 3 de abril y final 2ª av. norte Bo Santa Teresa	3,814.11	No excede los 20 salarios mínimos Acta No 10 – Acuerdo No. 18 – Fecha 23/07/2015
6	Plan bacheo en zona urbana de ciudad de Armenia, año 2016	[REDACTED]	Mezcla asfáltica	4,610.44	Acta No 10 – Acuerdo No. 18 – Fecha 23/07/2015
7	Fomento y promoción al deporte 2016	[REDACTED]	Adquisición de uniformes deportivos, pelotas y artículos deportivos diversos	15,180.56	Acta No 02 – Acuerdo No. 38 – Fecha 12/01/2016
8	Fiestas patronales 2016	[REDACTED]	Adquisición de 5000 revistas alusivas a las fiestas patronales	5,350.00	Acta No 02 – Acuerdo No. 50 – Fecha 12/01/2016
9	Fiestas patronales 2016	[REDACTED]	Adquisición de show de luces en clausura de fiestas patronales	3,000.00	No excede los 20 salarios mínimos Acta No 02 – Acuerdo No. 50 – Fecha 12/01/2016
TOTALES				49,444.63	



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Analizada la respuesta y documentación presentada por el Jefe UACI, se verifico que los acuerdos presentados para desvanecer la deficiencia no corresponden a adjudicación de proveedores, son acuerdos donde el Concejo Municipal autorizo textualmente a la Tesorera realizar las erogaciones en la ejecución de los proyectos y programas sociales con fondos FODES 75%. Por lo tanto la deficiencia se mantiene.

5. CONTABILIZACIÓN INCORRECTA DEL GASTO DE PROYECTO REABILITACIÓN DEL ESTADIO

Comprobamos que se contabilizó de manera incorrecta en bienes capitalizables los costos del proyecto Rehabilitación del Estadio Municipal de Armenia (Primera Etapa) por el valor de \$40,160.59, valor que es imposible capitalizarlo en el rubro 24 inversiones en bienes de uso como un bien sujeto a depreciación por tratarse de gastos y por estar construido en propiedad del INDES y es utilizado por la Municipalidad en Comodato por tiempo indefinido, conforme el cuadro siguiente:

Datos factura	Descripción del gasto	Fecha partida	No partida	Código Subcuenta	Descripción subcuenta	Total contabilizado (\$)	Naturaleza del hecho económico
Fecha 23/09/2016, Factura 0124	Primera Estimación proyecto Rehabilitación del Estadio Municipal primera etapa	18/10/2016	1/2702	25165003	De educación y recreación	6,302.65	Proyecto no capitalizable.
Fecha. 09/11/2016, Factura 0128	Segunda estimación proyecto Rehabilitación del Estadio Municipal primera etapa	11/11/2016	1/2968	25165003	De educación y recreación	10,114.35	Proyecto no capitalizable
Fecha 08/10/2016, Factura No. 0130	Liquidación del proyecto Rehabilitación de Estadio Municipal primera etapa	27/12/2016	1/3461	25165003	De educación y recreación	22,083.59	Proyecto no capitalizable.
Fecha 28/09/216 y 13/10/2016, Facturas 0101, 0102, 0103	Costos de supervisión del proyecto Rehabilitación de Estadio Municipal primera etapa	27/12/2016	1/2687, 1/2963, 1/3203	25165003 y 25165008	De educación y recreación y supervisión de infraestructuras	1,660.00	Proyecto no capitalizable.
TOTALES						40,160.59	

El artículo 208 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas. Con excepción a la situación establecida en el inciso 2 del artículo anterior, los Contadores tienen prohibido registrar hechos económicos en conceptos distintos a los fijados de acuerdo con la naturaleza de las operaciones u omitir la contabilización de los mismos, siendo directamente responsables, conjuntamente con el Jefe de la Unidad Financiera, de toda interpretación errónea de la información y por la no aplicación de los principios, normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General."



El Manual Técnico SAFI, Capítulo VIII, sección 2.6, norma número 1, inciso 1, establece: “Los desembolsos imputables a proyectos o grupos de proyectos deberán registrarse según la naturaleza de la operación y en armonía con los objetos específicos de la clasificación presupuestaria de egresos.” “El costo contable de los proyectos que por sus objetivos o características no están destinados a la formación de un bien físico final, como aquellos relacionados con obras en bienes de uso público, deberá aplicarse a gastos de inversiones públicas, contra la cuenta de complemento respectiva, simultáneamente con la contabilización del hecho económico.” Así mismo la Norma número 2, incisos 2 y 3, del manual y capítulo antes citados establecen:

“Los proyectos cuyo objetivo es la formación de bienes muebles o inmuebles, destinados a la actividad institucional, deberán traspasarse a inversiones en bienes de uso, por el valor de costo contable acumulado.”

“Los proyectos cuyo objetivo no es la formación de un bien físico o corresponda a obras en bienes de uso público, deberán ajustarse contablemente contra la cuenta de complemento que registre los costos traspasados a gastos de gestión.”

El Catálogo y Tratamiento de Cuentas del Sector Municipal, versión 2012, aprobado según resolución No. 03/2012, el 29/03/2012, por Dirección General de Contabilidad Gubernamental, establece: “251 Inversiones en bienes privativos, comprende las cuentas que registran y controlan los costos, durante el período de ejecución, de las inversiones en proyectos destinados a la formación de bienes físicos para el uso futuro en las actividades institucionales, como también mantenciones mayores, estudios e investigaciones de largo desarrollo. Incluye las cuentas de complemento para el traslado a costos acumulados de la inversión y el traspaso a Gastos de Gestión cuando corresponda.”

“252 Inversiones en bienes de uso público y desarrollo social, comprende las cuentas que registran y controlan los costos, durante el período de ejecución, de las inversiones en proyectos y programas destinados a la formación de bienes físicos de uso de la población del municipio, mejoramiento de las condiciones de vida y bienestar social y al fomento de las actividades industriales y comerciales. Incluye las cuentas de complemento para el traslado a costos acumulados de la inversión y el traspaso a gastos de inversión pública cuando corresponda.”

La deficiencia se debe a que el Contador Municipal, no contabilizó apropiadamente los hechos económicos ocurridos de acuerdo a lo definido en la Ley y la normativa contable establecida; ya que tales gastos no están destinados a la formación de un bien físico.

En consecuencia el Estado de Situación Financiera al 31/12/2016, presenta información inadecuada sobre los costos de proyectos privativos por un monto de \$40,160.59, información no útil a los usuarios para la toma de decisiones.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota sin referencia recibida el 29 de junio de 2017, el Contador Municipal comentó lo siguiente: “.....En relación a los registros contables relacionados con el proyecto de rehabilitación de Estadio Municipal, se consideró hacerlo como un proyecto capitalizable por existir documento de comodato entre la Municipalidad e INDES.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de haber analizado el comentario del Contador Municipal, no desvanece la deficiencia, solo se limitó a comentar que existe un comodato y lo cuestionado es la inadecuada aplicación contable, por lo anterior la observación se mantiene.

6. COSTOS DE PROYECTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES NO PROVISIONADOS O POSTERGADOS

Comprobamos que no se provisionaron y se postergó hechos económicos en concepto de adquisición de bienes y servicios por un monto de \$ 3,060.62 correspondientes al año 2015; los cuales fueron registrados en el año 2016, según detalle siguiente:

Concepto	Monto (\$)
Pago a [REDACTED] por servicio de telefonía celular, plan corporativo, de los funcionarios y empleados municipales.	1,126.61
Compra de materiales de construcción,	1,629.15
Pago de horas extraordinarias a trabajadores supernumerarios	304.86
TOTAL	3,060.62

El artículo 191 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: “En concordancia con el Art. 12 de la Ley el período contable coincidirá con el ejercicio financiero fiscal, es decir del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzcan, quedando estrictamente prohibido al cierre del ejercicio financiero, la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas y reconocidas.”

Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, en el Capítulo VIII, Numeral C.2.3, Norma número 3, establece: “Al 31 de diciembre de cada año se deberán registrar como compromisos pendientes de pago toda obligación cierta originada en convenios, acuerdos, contratos o requisiciones de compras, cuyo monto se conozca con exactitud y corresponda a bienes o servicios recibidos durante el ejercicio contable, encontrándose pendiente de recepción la documentación de respaldo y que a esa fecha cuenten con la correspondiente disponibilidad presupuestaria. Los compromisos se registrarán en las cuentas de Acreedores Monetarios, de acuerdo con la naturaleza del hecho económico, traspasando al cierre del ejercicio contable a provisiones por acreedores monetarios dichos movimientos.”



Así mismo el principio contable devengado definido en el Capítulo VIII, del Manual antes citado establece: “La Contabilidad Gubernamental registrará los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de la percepción o pago de dinero, y siempre que sea posible cuantificarlos objetivamente.

El principio establece que los hechos económicos que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones del sector público, serán reconocidos en el momento que sea posible conocer y cuantificar los efectos, independientemente que produzca o no cambios en los recursos de fácil poder liberatorio. La sola estimación o intención de producir cambios en la composición de los recursos y obligaciones no es interpretada como un hecho económico, luego se excluyen de los recursos disponibles y las fuentes de financiamiento de los mismos, excepto como información referencial a través de cuentas de orden, en los casos que se estime procedente.”

La deficiencia se originó debido a que el Contador Municipal no registró los hechos económicos en el momento que ocurrieron, es decir los gastos del 2015, los contabilizó en el año 2016.

La falta de contabilización en el período contable donde ocurrieron los gastos, afectó el presupuesto del año 2016, por la cantidad de \$ 3,60.62, además incumplió con el principio de contabilidad del Período Contable y Devengado.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota sin referencia recibida el 29 de junio de 2017, El Contador Municipal manifestó: “Que dicha situación se ha originado por la falta de comunicación entre los departamentos de UACI y Tesorería, en el sentido de no remitir en forma oportuna la documentación que respalda los compromisos adquiridos, cometiéndose el error de no devengar dichos compromisos en el periodo que corresponde. Por lo que al no contar con la documentación de respaldo que formaliza el compromiso, no me fue posible hacer las provisiones del gasto. No obstante lo anterior, con fecha 01 de enero del 2016 se incorporó al Presupuesto del ejercicio 2016, la cantidad de \$38,432.35 que correspondía al superávit de fondos 75%, en donde se aumentaron las cifras presupuestarias con las cuales se le haría frente a los compromisos objeto de esta observación, los cuales quedaron pendientes al 31 de diciembre de 2015. Por lo tanto no se afectó en forma directa el presupuesto del año 2016, ya que dichos gastos se cancelaron con el remanente del presupuesto del año 2015...”

En nota de fecha 22 de agosto de 2017, suscrita por el Contador Municipal, comentó que: “a) En cuanto a esta deficiencia manifestar que al revisar los requerimientos u órdenes de compra que originaron estos gastos, dichos documentos tienen fecha del ejercicio 2016, por lo que no se podía efectuar el devengamiento ya que dichos requerimientos no habían sido elaborados con fecha correspondiente al ejercicio 2015. Sin embargo, considero que con el remanente existente en cada una de las cuentas corrientes de los proyectos en cuestión, se pudo pagar los compromisos adquiridos al 31/12/2015, ya que según



comprobante presupuestario 9/0006 de fecha 01/01/2016, se le dio ingreso en el presupuesto del ejercicio 2016 a la cantidad de \$38,432.35 como saldos de ejercicios anteriores. Por otra parte es importante mencionar que al 31/12/2015, se tenía pendiente de percibir el valor de la cuota del FODES 75% del mes de diciembre de 2015, la cual fue incorporada al presupuesto del ejercicio 2016, según comprobante presupuestario 9/0020 de fecha 24/05/2016, por un valor de \$77,985.72, como saldos de ejercicios anteriores; la que sirvió para reforzar los rubros presupuestarios de los gastos de las obras señaladas. Por lo antes expuesto considero que si dichos requerimientos u órdenes de compra tienen fecha del año 2016, no pude haber hecho las provisiones de dichos gastos en el año 2015.

En relación a los pagos realizados a [REDACTED] por un monto de \$1,126.61, se consideró no hacer la provisión debido a que la fecha de emisión de las facturas como también la fecha de vencimiento corresponde al año 2016, por tal razón no se consideró como gastos del ejercicio 2015. Con respecto a la compra de materiales de construcción por un monto de \$1,629.15, creo que los documentos por olvido no fueron presentados oportunamente al Departamento de Contabilidad, lo que no permitió elaborar el devengamiento respectivo. En cuanto al pago de horas extraordinarias a trabajadores supernumerarios por un monto de \$304.86, exponer que estas horas fueron solicitadas al Concejo Municipal a través del Encargado de Servicios Municipales quien envió al Concejo Municipal la solicitud con fecha 4 de enero de 2016, por tanto como Contador no sabía sobre la existencia de este compromiso, por lo cual no pude haberlo devengado. Sin embargo expreso que según comprobante presupuestario 9/0005 de fecha 01/01/2016 se incorporó al presupuesto del ejercicio 2016, el monto de \$1,634.95 que corresponde a la disponibilidad en la cuenta de fondos propios y el monto de \$785.82 del 25% para funcionamiento, distribuyendo dichos montos en los gastos del presupuesto del ejercicio 2016, montos con los que se cancelaría parte de los gastos objeto de esta observación.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Analizada la respuesta del Contador Municipal, reconoce que por falta de comunicación entre las áreas de UACI y tesorería, no registró los hechos económicos oportunamente, sino hasta que le presentaron la documentación pagada y como no fueron provisionados en el año 2015, se devengaron hechos económicos que no corresponden al periodo auditado.

Después de haber analizado la documentación presentada por el Contador en fecha del 22 de agosto de 2017, presentó documentación y consiste en varias facturas de [REDACTED] de [REDACTED], por servicio de telefónica e internet durante del 1 al 31 de diciembre de 2015 y fueron devengadas y pagadas el 1 de febrero de 2016; las facturas fueron emitidas el 9 de enero de 2016 y luego fueron enviadas a la Alcaldía para su pago a más tardar el 1 de febrero de 2016, por lo que el Contador no conocía antes el valor de esas facturas, sin embargo en base a principios de contabilidad se omitió el devengamiento del gasto y provisionar en un acreedor monetario por pagar. Por lo tanto, la deficiencia se mantiene



7. PROYECTOS FINALIZADOS Y NO LIQUIDADOS CONTABLEMENTE

Comprobamos que contablemente no se liquidaron costos acumulados de proyectos, en las subcuentas 25191999 y 25291999 "Costos acumulados de la inversión", por un monto de \$1,807,133.41, que al 31 de diciembre de 2016 ya habían finalizado, según se detalla a continuación:

Análisis de los costos acumulados	
Saldos acumulados en subcuentas 25191999 y 25291999 según Estado de Situación Financiero Definitivo al 31/12/2016	\$2,108,709.46
Menos	
Costos de proyectos con obligaciones pendientes de pago	\$301,576.05
COSTOS NO LIQUIDADOS AL 31/12/2016	\$1,807,133.41
COMPOSICION DEL SALDO NO LIQUIDADADO	
Costos de proyectos finalizados y con cuenta bancaria liquidada	\$355,220.40
Costos de proyectos finalizados y con cuenta bancaria no liquidada	\$131,310.78
Costo estudios de pre inversión	\$44,705.49
Costos de proyectos acumulados de ejercicios anteriores	\$1,275,896.74
TOTAL COSTOS NO LIQUIDADOS DE PROYECTOS FINALIZADOS	\$1,807,133.41

El artículo 99 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en su literal c) establece: "El Subsistema de Contabilidad Gubernamental tendrá como objetivos fundamentales. Obtener de las entidades y organismos del sector público información financiera útil, adecuada, oportuna y confiable."

El artículo 187 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establece: "El Subsistema de Contabilidad Gubernamental, se sustentará en la coordinación con los Subsistemas de Presupuesto, Tesorería e Inversión y crédito público, para cumplir su finalidad de elemento integrador del Sistema de Administración Financiera, entre las funciones de operación y registro de carácter financiero y presupuestario, con el propósito de proveer información que permita apoyar el proceso de toma de decisiones de los responsables de la gestión financiera en el ámbito del Sector Público."

El artículo 198 del referido reglamento establece: "Las Unidades Contables de las Instituciones y Fondos legalmente creados, obligados a llevar contabilidad, deberán cumplir con las normas y requerimientos que se establezcan para el Subsistema de Contabilidad Gubernamental."

Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, Capítulo VIII, numeral C.2.6, Norma número 2, inciso 1, establece: "Al término de la ejecución de cada proyecto o grupo de proyectos, independientemente de la fecha o período de acuerdo con lo descrito en la Norma "Agrupaciones de datos contables", agrupación por tipo de movimiento, párrafo 5, deberá procederse a la liquidación contable."



El artículo 14 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Cada proyecto debe ser aprobado por el Concejo Municipal, y debe ser considerado en forma individual. Los costos tanto de preinversión como de ejecución, tales como los gastos de la elaboración del plan de inversión del Municipio, elaboración de carpetas técnicas, consultorías, publicación de carteles de licitación y privada, mano de obra, honorarios profesionales y materiales, deberán contabilizarse en forma separada, para que al terminarse la etapa de ejecución pueda liquidarse cada proyecto; y la Corte de Cuentas de la República como las Auditorías que se contraten puedan de una manera precisa realizar su labor fiscalizadora."

La deficiencia se originó debido a que el Contador Municipal no ha cumplido con la normativa que establece que los proyectos finalizados deben ser liquidados antes de finalizar el año fiscal.

En consecuencia, el Estado de Situación Financiera contiene inversiones en proyectos y programas, inexistentes, por un monto de \$1,807,133.41, información que afecta e incide en la adecuada toma de decisiones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota sin referencia recibida el 27 de junio de 2017, la Tesorera Municipal comentó: "Al respecto considero que como Tesorera mis funciones se limitaban al pago por la adquisición de bienes y servicios que la Municipalidad contrataba, como también la apertura y cierre de cuentas que la Municipalidad me ordenaba, por lo que pienso que la liquidación de los proyectos o programas que el Concejo Municipal haya ejecutados en el periodo auditado es función directa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones juntamente con el Departamento de Contabilidad. Así mismo en relación al monto de \$301,576.05 del anexo 1, costos de proyectos con obligaciones pendientes de pago, manifestarles que dichos proyectos no podían ser liquidados en el ejercicio 2016, por existir compromisos de pago para el año 2017, sin embargo, según nota de fecha 8 de junio de 2017, enviada al Concejo Municipal por la Tesorera actual, los saldos en las cuentas de dichos proyectos serán trasladados a la cuenta del 75% para inversión."

En nota sin referencia recibida el 29 de junio de 2017, el Contador Municipal manifestó lo siguiente: "Al respecto informarle que del total de proyectos que se encontraban pendientes de liquidar, informo que ya fueron liquidados la mayoría, quedando únicamente pendientes aquellos que aún tenían saldos en sus cuentas corrientes al 31 de diciembre de 2016."

En nota sin referencia recibida el 22 de agosto de 2017, el Contador Municipal manifestó lo siguiente: "Exponer que al 30 de junio de 2017, ya se han liquidado la mayoría de proyectos que traían saldo en las cuentas de costos acumulados de la inversión, ya que según el Balance al 31 de diciembre de 2015, las cuentas 25191 y 25291 que se refieren a los costos acumulados de la inversión, tenían un saldo pendiente de liquidar por un monto de \$2,108,709.46 y al 30/06/2017, ambas cuentas tienen un saldo de \$885,721.72, habiéndose liquidado al 30 de junio de 2017, un total de \$1,222,987.74, como se demuestra en los saldos de dichas cuentas en el Balance de comprobación al 30/06/2017. (Agrega



hojas 5 y 6 del balance de comprobación al 30 de junio de 2017). El saldo pendiente de liquidarse corresponde a proyectos que todavía presentan saldos en cuentas de disponibilidades.- Ya que al momento que Tesorería liquide el saldo bancario, se procederá a liquidar los proyectos. (Se anexa acuerdo 3 y 4 acta 16 de fecha 9/06/2017 sobre liquidación de las cuentas corrientes para el año 2017).

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Analizada las respuestas proporcionadas por el Contador y Tesorera se manifiesta:

1. Que los proyectos no pueden liquidarse contablemente si las cuentas bancarias no han sido cerradas y/o liquidadas en la institución bancaria donde fueron aperturadas por la Tesorera Municipal, por lo que la responsabilidad de informar sobre el cierre de las cuentas bancarias a Contabilidad para que este inicie la liquidación contable es de Tesorería y la cual no presentó documentación que demuestre que informó a Contabilidad sobre el cierre de las cuentas bancarias de proyectos por un monto de \$355,220.40, sin embargo el Contador Municipal realizó los registros contable de las liquidaciones de cuentas de proyectos y traslado de estos fondos a la cuenta bancaria del FODES 75% y no liquido los costos de los proyectos con cuentas bancarias liquidadas.
2. Que el Contador Municipal y Tesorera no presentan documentación que demuestre que solicitaron explicaciones a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones UACI, sobre los proyectos finalizados para proceder a la liquidación de la cuenta bancaria y de los costos contables.
3. Que los proyectos liquidados periodo 2017, de acuerdo a balances de comprobación por proyecto, presentados por el Contador y que corresponden a costos de los proyectos señalados en la deficiencia ascienden a un monto de \$450,538.17, quedando un saldo no liquidado de costos de proyectos de (\$1,807,133.41- \$450,538.17), \$1,356,595.24

Estos hechos ocurrieron posterior a la emisión del Estado de Situación Financiera definitivo y no fue revelada en las notas a los Estados Financieros, por lo tanto debido a que en la información financiera se presentan saldos de proyectos no liquidados y situaciones que no fueron reveladas en las notas a los Estados Financieros la deficiencia se mantiene.

Después de haber analizado el comentario presentado el 22 de agosto de 2017, no desvanece la deficiencia, debido a que página 5 y 6 del Balance de Comprobación al 30 de junio de 2017 muestra el saldo en la cuenta costos acumulados de la inversión (25191) con un saldo de \$262,773.50 y en la cuenta costos acumulados de la inversión pública (25291) el saldo es \$662,948.22, menos el saldo de la cuenta Maquinaria y equipo (25267) que tiene un saldo de \$8,350.00 es incongruente para liquidarse con la cuenta aplicación de la inversión pública (25299) que tiene un saldo de \$883,980.82, además agregó el acuerdo No. 3 y 4 del Acta 16 de fecha 9 de junio de 2017, dichos acuerdos autorizan a la tesorera municipal a liquidar las cuentas bancarias relacionadas con los proyectos finalizados, lo cual no es suficiente para desvanecer la deficiencia por no presentar la



documentación de la liquidación financiera y la liquidación contable, no obstante que los acuerdos mencionan las cuentas bancarias de los proyectos terminados y los nombres de los proyectos, por lo anterior, la observación se mantiene.

8. USO INADECUADO DEL FONDO FODES 75%

Comprobamos que se realizó uso inadecuado del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES 75%), por un monto de \$34,262.27 de acuerdo a lo siguiente:

1. Donaciones en efectivo efectuadas a terceros en la ejecución de programas sociales financiados con fondos FODES 75%, por un monto de \$3,429.34, según el siguiente detalle:

Fecha del gasto según recibo	No cheque	Cta. bancaria	Beneficiario	Descripción erogación	Programa	Monto (\$)
12/03/2016				Reconocimiento de gastos incurridos por participación de atletas en evento realizado en Belice	Fomento y Promoción del Deporte	105.00
11/05/2016				Donación a [REDACTED] para cubrir gastos del campeonato de liga mayor	Fomento y Promoción del Deporte	300.00
24/05/2016				Donación para la elaboración de 1000 afiches para promocionar e invitar a la ciudadanía en general a la consagración de la virgen de dolores	Promoción y fomento a la cultura, tradiciones y valores sociales	100.00
16/06/2016				Donación para la [REDACTED] como un apoyo para la realización del festival gastronómico	Promoción y fomento a la cultura, tradiciones y valores sociales	250.00
02/09/2016				Donación a [REDACTED] para cubrir gastos del campeonato de liga mayor	Fomento y promoción del Deporte	300.00
08/09/2016				Donación a la [REDACTED] como apoyo en la realización del festival gastronómico	Promoción y fomento a la cultura, tradiciones y valores sociales	250.00
08/09/2016				Donación a [REDACTED], como apoyo en la realización del festival gastronómico	Promoción y fomento a la cultura, tradiciones y valores sociales	250.00
16/11/2016				Apoyo a comité de festejos juveniles para actividades realizadas del día 17/11/2016, valor que será liquidado con	Fiestas patronales	1,624.34



Fecha del gasto según recibo	No cheque	Cta. bancaria	Beneficiario	Descripción erogación	Programa	Monto (\$)
				facturas y recibos a nombre de la Tesorería		
02/12/2016				Donación a [REDACTED], como apoyo en la realización del festival gastronómico	Promoción y fomento a la cultura, tradiciones y valores sociales	250.00
TOTALES						3,429.34

2. Comprobamos Uso en exceso del FODES 75%, por un monto de \$30,832.93, en la celebración de las fiestas patronales 2016, debido a que la Municipalidad contaba con una disponibilidad inicial en la cuenta bancaria No [REDACTED] correspondiente a la tasa 5% fiestas patronales, más los ingresos del 01 de enero al 30 de noviembre de 2016, totalizando un monto de \$37,397.61, sin embargo, este fondo en vez de utilizarlo para fiestas patronales, se utilizó para préstamos a otros fondos y por ello, se utilizó el FODES 75% inapropiadamente, tal como se muestra a continuación.

Descripción	Monto (\$)	Monto (\$)
Total gastos en fiestas patronales 2016		45,964.68
Menos		
Saldo inicial cuenta corriente [REDACTED] 5% para fiestas patronales al 31 de diciembre de 2015	3,993.59	
Mas		
Ingresos percibidos del 01 de enero al 30 de noviembre de 2016	33,404.02	
Total - Fondos percibidos para gastos en fiestas patronales	37,397.61	
Monto del FODES 75% que debió utilizarse para completar gastos de fiestas patronales	8,567.07	
TOTAL GASTOS EN FIESTAS PATRONALES 2016	45,964.68	45,964.68
	=====	=====

Descripción	Monto (\$)
Uso de los Fondos FODES 75% para fiestas patronales según transferencias bancarias, cuando habían recibido \$ 37,397.61 de la población (5% para fiestas patronales)	39,400.00
Menos	
Monto del FODES 75% que debió utilizarse para completar gastos de fiestas patronales (utilizando un juicio racional)	8,567.07
Uso indebido del FODES 75% para fiestas patronales	30,832.93
	=====

El artículo 5, incisos 1, 2 y 3 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo económico y Social de los Municipios establece: "Los recursos provenientes de este fondo municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio. Los recursos provenientes del fondo municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de



recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangués, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la Municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose el desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia. Los municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local.”

El artículo 8 de la Ley de creación del FODES, establece; “Los municipios reciban los recursos asignados del Fondo Municipal, no podrán utilizar más del 25% de ellos en gastos de funcionamiento”

El artículo 12, incisos 1 y 4, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo económico y Social de los Municipios establece: “El Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, “éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio..... Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos.”

El artículo 68, inciso 1 del Código Municipal establece: “Se prohíbe a los municipios ceder o donar a título gratuito, cualquier parte de sus bienes de cualquier naturaleza que fueren, o dispensar el pago de impuesto, tasa o contribución alguna establecida por la ley en beneficio de su patrimonio; salvo el caso de materiales o bienes para vivienda, alimentación y otros análogos, en caso de calamidad pública o de grave necesidad.....”

El artículo 4, Número 1 - otros gravámenes, de la Tarifa General de Arbitrios Municipales del Municipio de Armenia, Departamento de Sonsonate, establece: “5% sobre todo ingreso con destino al Fondo Municipal, proveniente de tasas o derechos por servicios de oficina, impuestos y demás contribuciones municipales, a que se refiere esta tarifa y sus reformas que pagará al contribuyente **para la celebración de ferias o fiestas patronales**, cívicas y nacionales; exceptuándose de este gravamen los que se cobren por medio de tiquetes autorizados por la Corte de Cuentas de la República.”

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal autorizó el uso del FODES 75%, para el pago de las fiestas patronales y donaciones a particulares inapropiadamente, ya



que los habitantes del municipio contribuyeron con el 5% sobre tasas municipales para las fiestas patronales.

En consecuencia, se utilizaron indebidamente \$34,262.27 del FODES 75%; ya que los habitantes del municipio contribuyeron con el 5% sobre tasas municipales para las fiestas patronales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 3 de julio de 2017, el señor Alcalde Municipal, manifestó: "Sobre la presunta deficiencia se explica que el criterio legal invocado por los auditores, fue el mismo que se tomó de base para realizar este tipo de erogaciones y que por ser una ley especial tiene supremacía sobre el Código Municipal; es por ello que el artículo 5 de la Ley del FODES permite a la Administración Municipal ejecutar proyectos y programas dirigidos a incentivar las actividades económicas y sociales (apoyo a festival gastronómico), actividades culturales (ayuda para la actividad de consagración de la Virgen de Dolores) y actividades deportivas (Colaboración en gastos de alimentación a atleta de alto rendimiento en competencia internacional Belice, apoyo a los equipos deportivos para que puedan cubrir gastos básicos como el pago de arbitraje, marcado de cancha y otros). Lo anterior se desarrolla con apego a la autoridad, es decir, que constituyen. Colaboraciones de poca cuantía que nos permite incentivar y promocionar una serie de actividades donde la población participa en un ambiente de sano esparcimiento y generando con ello la actividad económica que tanta falta le hace a este municipio."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de haber analizado el comentario, consideramos que la deficiencia no es desvanecida, debido a que los fondos para fiestas patronales fueron aportados por los contribuyentes municipales cuando pagan los servicios municipales y por ello no había necesidad de utilizar el FODES 75%, además las donaciones del FODES no está establecido en la ley, por lo anterior, la observación se mantiene.

9. GASTOS SIN ACUERDO MUNICIPAL

Comprobamos que se erogó la cantidad de \$3,229.31, sin Acuerdo Municipal, tal y como se detalla a continuación:

a). Comprobamos que se erogó la cantidad de \$3,229.31, sin Acuerdo Municipal, tal y como se detalla a continuación

No. y Fecha de Pda. Cont.	Acta # Acdo # fecha	No. de cheque	Fecha de cheque	No. y fecha de factura	concepto	Monto (\$)
1/3558 30/12/2016	Sin acuerdo		30-12-2016	Planilla, 22/12/2016	Pago de horas extraordinarias a empleados	508.48



No. y Fecha de Pda. Cont.	Acta # Acdo # fecha	No. de cheque	Fecha de cheque	No. y fecha de factura	concepto	Monto (\$)
	Sin acuerdo		30-12-2016	Planilla, 22/12/2016	Pago de horas extraordinarias a empleados	1,091.68
					SUB TOTAL	1,600.16
1/0331 22/02/2016	Sin acuerdo		22-02-2016	1637, 17/07/2015	Compra de repuestos y accesorios para reparar volqueta.	29.50
	Sin acuerdo			1633, 17/07/2015	Compra de bolsas de cemento.	160.00
	Sin acuerdo			3205, 04/11/2015	Compra de materiales varios para mantenimiento de instalaciones eléctricas	73.15
	Sin acuerdo			3469, 22/11/2015	Compra de materiales varios para mantenimiento de Estadio Municipal.	181.10
	Sin acuerdo			1375, 12/06/2015	Compra de materiales varios para acometida provisional de agua.	662.90
	Sin acuerdo			2266, 07/09/2015	Compra de bolsas de cemento.	80.00
	Sin acuerdo			2265, 07/09/2015	Compra de fardos de papel higiénico	151.00
	Sin acuerdo			2269, 07/09/2015	Compra de limas triangulares bellota	15.00
	Sin acuerdo			2263, 07/09/2015	Compra de arena	45.00
	Sin acuerdo			2268, 07/09/2015	Compra de lámina canalada	162.00
	Sin acuerdo			2264, 07/09/2015	Compra de materiales de construcción	69.50
					SUB TOTAL	1,629.15
					TOTAL	3,229.31

El artículo 91, del Código Municipal, establece: "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo."

La deficiencia se debe a que la Tesorera Municipal hizo erogaciones de fondos sin contar con el acuerdo municipal.

En consecuencia, se erogaciones por la cantidad de \$3,229.31, situación que genera pagos ilegales y disminución del patrimonio municipal, aun cuando los gastos sean para actividades municipales.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota sin referencia recibida el 27 de junio de 2017, la Tesorera Municipal comento:

- a) En relación al pago de horas extraordinarias a empleados considero que por un error el Departamento de Secretaria no elaboro el acuerdo respectivo, ya que todos los documentos son enviados a dicho Departamento para la elaboración de los diferentes acuerdos.- Por otra parte los otros gastos que se mencionan en esta observación, si tienen su acuerdo de aprobación de los gastos, sin embargo por ser compromisos del año 2015, los acuerdos se encuentran en dicho año; considerando que los señores Auditores no han tenido acceso a esta información, por tratarse de auditoria del ejercicio 2016.
- b) Al respecto considero que cada encargado o Jefe de Departamento previo al gasto solicita al Concejo Municipal la aprobación de la compra del bien o servicio, tal es el caso del pago de horas extraordinarias al personal del tren de aseo, las cuales en este caso, corresponden a los meses de enero y febrero del año 2016, para lo cual el encargado de Servicios Municipales presento ante el Concejo Municipal nota de fecha 29 de febrero de 2016, en la cual solicita el pago de horas extraordinarias, las cuales fueron aprobadas por el Concejo según acuerdo 5 del Acta 11 de fecha 8 de marzo de 2016.- Tal situación ha ocurrido con la compra de papel higiénico, ya que según acuerdo 1 del acta 18 de fecha 3 de mayo de 2016, el Concejo acordó la compra de 45 fardos de papel higiénico.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios de la Tesorera Municipal y la documentación presentada, han sido analizados, y en el caso del literal a), no presentó acuerdos en donde se autorizará las erogaciones detalladas; en el caso del literal b) la Tesorera municipal presenta el acuerdo 1 del acta 18 de fecha 3 de mayo de 2016; en el cual autorizaron el gasto de la adquisición de 45 fardos de papel higiénico; pero no corresponde a la factura 2265, del 07/09/2015, además el gasto del año 2015 no fue provisionado y aplicado en al presupuesto de ese año, ni incluido en el presupuesto del 2016 como gasto de años anteriores. Por lo antes expuesto la deficiencia se mantiene

10. NO HUBO CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL AÑO 2016

Comprobamos que no hubo contratación de los servicios de Auditoría Externa, para la Auditoría del año fiscal 2016, aún cuando los ingresos del municipio de \$2,803,474.00, equivalentes a veinticuatro millones quinientos treinta mil trescientos noventa y siete 50/100 colones salvadoreños.



El artículo 107 del Código Municipal, establece: “Los municipios con ingresos anuales superiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, deberán contratar un auditor externo para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales.” Los emolumentos del auditor externo e interno serán fijados por el Concejo, pudiendo los municipios contratar estos servicios profesionales en forma individual o asociada.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal no priorizó la contratación de los servicios de auditoría externa para el ejercicio 2016.

En consecuencia, la gestión municipal no tuvo el control independiente de vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales por el período examinado.”

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 22 de agosto de 2017, suscrita por el señor Alcalde Municipal, comentó: “En cuanto al contenido del presente hallazgo le informo lo siguiente: Que precisamente antes de que se no comunicará la realización de la auditoría practicada por esa Dirección, ya el Concejo Municipal que presido había tomado la decisión por medio de Acuerdo Municipal Número Diecisiete del Acta Número Ocho, de fecha veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete, de postergar la contratación de los Servicios de Auditoría Externa para el ejercicio fiscal 2016, por la insuficiencia de fondos que atraviesa la municipalidad en los primeros meses del año, y con el objeto de cumplir con dicho proceso se postergó a finales del segundo trimestre del presente año su contratación, el cual se ha suspendido temporalmente mientras no se termine con el actual proceso de la auditoría de la Corte de Cuentas de la República. Por tales circunstancias solicitamos de ustedes con el debido respeto se analice la documentación probatoria que agrego al presente escrito, mediante la cual espero probar que la auditoría en comentario si se había autorizado para llevarse a cabo tal y como lo dispone la ley; y que si no se continuó con el proceso, esto obedeció a la presencia de su equipo de auditores en esta Alcaldía Municipal, esperando. Probar con ello, que si se encontraba presupuestada la contratación del profesional que se encargaría de llevar a cabo dicha función tal como lo señala la ley.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar el comentario presentado en nota del 22 de agosto de 2017, los argumentos presentados no son suficientes para desvanecer la deficiencia, debido a que no se priorizó la contratación de la auditoría externa, requisito que está establecido en el Código Municipal y el 28 de marzo del año 2017, se postergó la contratación por insuficiencia de fondos, pero en el 2º semestre contratarían la firma, siendo este un argumento no demostrado y por tratarse de una actividad de cumplimiento legal, la observación se mantiene.



11. DEFICIENCIAS EN LOS PROCESOS DE ADQUISICION PARA PROYECTOS

Se comprobó que existieron deficiencias en los procesos de contratación por libre gestión, en proyectos y programas sociales, ejecutados por modalidades contrato y administración de acuerdo al detalle siguiente:

a) Deficiencias en proyectos ejecutados por Contrato

No	Proyecto	Realizador carpeta técnica	Realizador de la obra	Supervisor	Monto del proyecto (\$)	Deficiencias
1	Reparación de calles no pavimentadas en Caserío La Gloria y el 11, Cantón la Puerta y calle Al Sunza.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	39.318.06	<ul style="list-style-type: none"> ➤ No se emitieron términos de referencia en los procesos de selección del formulador, realizador y supervisor. ➤ No se solicitaron cotizaciones en el proceso de selección del formulador de la carpeta técnica. ➤ No se documentó la acreditación de los oferentes. ➤ No se documentó la solvencia sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, municipales, de seguridad social y previsional de los oferentes. ➤ No se publicaron los resultados de los procesos de adquisición en COMPRASAL.
2	Pavimentación y cordón cuneta en 1837 m2 de calles en Colonia Los Angeles	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	42,940.21	<ul style="list-style-type: none"> ➤ No se emitieron términos de referencia en los procesos de selección del formulador y supervisor ➤ No se documentó la acreditación de los oferentes de carpetas técnicas y supervisión ➤ No se documentó la solvencia sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, municipales, de seguridad social y previsional de los Oferentes de carpetas técnicas y supervisión ➤ No se documentó la solvencia sobre el cumplimiento de obligaciones de seguridad social y previsional del realizador ➤ No se publicaron los resultados de los procesos de adquisición en COMPRASAL.
3	Recarpeteo de mezcla asfáltica en caliente en calle principal de colonia San Antonio.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	42.886.90	<ul style="list-style-type: none"> ➤ No se emitieron términos de referencia en los procesos de selección del formulador, realizador y supervisor. ➤ No se solicitaron cotizaciones en el proceso de Selección del formulador de la carpeta técnica. ➤ No se documentó la acreditación de los oferentes. ➤ No se documentó la solvencia sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, municipales, de seguridad social y previsional de los oferentes. ➤ No se publicaron los resultados de los procesos de adjudicación en COMPRASAL.



No	Proyecto	Realizador carpeta técnica	Realizador de la obra	Supervisor	Monto del proyecto (\$)	Deficiencias
4	Pavimentación, cinteado y cordón cuneta en pasajes 3, 4 y 5 colonia Las Flores	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	38,341.78	<ul style="list-style-type: none"> ➤ No se emitieron términos de referencia en los procesos de selección del formulador y supervisor. ➤ No se documentó la acreditación de los oferentes de carpetas técnicas y supervisión. ➤ No se documentó la solvencia sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, municipales, de seguridad social y previsional de los oferentes. ➤ No se publicaron los resultados de los procesos de adquisición en COMPRASAL.
5	Rehabilitación de estadio municipal primera etapa	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	41,771.47	<ul style="list-style-type: none"> ➤ No se emitieron términos de referencia en los procesos de selección del formulador y supervisor. ➤ No se documentó la acreditación de los oferentes de carpetas técnicas y supervisión. ➤ No se documentó la solvencia sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, municipales, de seguridad social y previsional de los oferentes. ➤ No se publicaron los resultados de los procesos de adquisición en COMPRASAL.
6	Mantenimiento de calle principal hacia Cantón El Guayabo	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	21,008.10	<ul style="list-style-type: none"> ➤ No se emitieron términos de referencia en los procesos de selección del formulador y supervisor. ➤ No se documentó la acreditación de los oferentes de carpetas técnicas y supervisión. ➤ No se documentó la solvencia sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, municipales, de seguridad social y previsional de los oferentes. ➤ No se publicaron los resultados de los procesos de adjudicación en COMPRASAL.
TOTALES					183,379.62	

b) Deficiencias en proyectos ejecutados por Administración

No	Proyecto	Proveedor	Detalle adquisición	Monto \$	Deficiencias
1	Adoquinado y Cordón cuneta en 1,118 M2 de calles en colonia Las Arcas	[REDACTED]	Servicios de supervisión, Cemento Cuscatlán	5,600.00	<ul style="list-style-type: none"> ➤ No se emitieron términos de referencia en los procesos de selección del supervisor. ➤ No se solicitaron al menos tres cotizaciones en los procesos de compra del proveedor del cemento y de los adoquines ➤ No se documentó la acreditación de los oferentes. ➤ No se documentó la solvencia sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, municipales, de seguridad social y previsional de los oferentes. ➤ No se publicaron los resultados de los procesos de adquisición en COMPRASAL.
		[REDACTED]	Adoquines 8x22x24 mediano	5,981.25	
		[REDACTED]		8,797.97	



No	Proyecto	Proveedor	Detalle adquisición	Monto \$	Deficiencias
2	Plan bacheo en zona urbana de ciudad de Armenia, año 2015 y 2016	[REDACTED]	Construcción de badén para aguas lluvias y colocación de tubería en av. 3 de abril y final 2ª av. norte Bo Santa Teresa	3,814.11	<ul style="list-style-type: none"> ➤ No se documentó la acreditación de los oferentes. ➤ No se documentó la solvencia sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, municipales, de seguridad social y previsional de los oferentes. ➤ No se publicaron los resultados de los procesos de adquisición en COMPRASAL.
			Mezcla Asfáltica	4,610.44	
3	Fomento y promoción al deporte 2016	[REDACTED]	Adquisición de uniformes deportivos, pelotas y artículos deportivos diversos	15,180.56	<ul style="list-style-type: none"> ➤ No se solicitaron al menos tres cotizaciones en los procesos de selección del proveedor ➤ No se documentó la acreditación de los oferentes. ➤ No se documentó la solvencia sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, municipales, de seguridad social y previsional de los oferentes. ➤ No se publicaron los resultados de los procesos de adquisición en COMPRASAL.
4	Fiestas patronales 2016	[REDACTED]	Adquisición de 5000 revistas alusivas a las fiestas patronales	5,350.00	<ul style="list-style-type: none"> ➤ No se documentó la acreditación de los oferentes. ➤ No se documentó la solvencia sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, municipales, de seguridad social y previsional de los oferentes. ➤ No se publicaron los resultados de los procesos de adquisición en COMPRASAL.
			Adquisición de show de luces en clausura de fiestas patronales	3,000.00	
5	Promoción y fomento a la cultura, tradiciones y valores sociales	[REDACTED]	Adquisición de 10,000 juguetes para niños y niñas	12,336.95	<ul style="list-style-type: none"> ➤ No se documentó la acreditación de los oferentes. ➤ No se documentó la solvencia sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, municipales, de seguridad social y previsional de los oferentes. ➤ No se publicaron los resultados de los procesos de adquisición en COMPRASAL.
TOTALES				64,671.28	

El artículo 10, literal f) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece: "La UACI, estará a cargo de un jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente ley, y sus atribuciones serán las siguientes:

- f) Adecuar conjuntamente con la unidad solicitante las bases de licitación o de concurso, términos de referencia o especificaciones técnicas."

El artículo 40 literal b) de la referida ley establece: "Los montos para la aplicación de las formas de contratación serán los siguientes:

- b) Libre gestión: Cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. no



será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos.”

Así mismo el Artículo 41, literales a) y b) e inciso final de la Ley antes citada establece: para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá dichos instrumentos se denominarán:

- a) términos de referencia: que establecerán las características de los servicios que la institución desea adquirir.
- b) especificaciones técnicas: que establecerán los requisitos que deben reunir las obras o bienes que la administración pública solicita.

Lo establecido en los literales a) y b) de este artículo, podrán utilizarse para la libre gestión cuando aplique

El artículo 68 de la referida ley, determina: “Para efectos de esta ley, se entenderá por libre gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta ley. Las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el registro del sistema electrónico de compras públicas.”

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece en el artículo 25, literales a), b) y c). “La acreditación de los Oferentes se efectuará ante la Institución, conforme a la legislación secundaria, presentando como mínimo:

- a) Personas Jurídicas: Mediante la presentación del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad y de cualquiera de sus modificaciones, debidamente inscritas en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros (CNR) o donde corresponda y constancia de la respectiva matrícula de comercio vigente o la certificación que pruebe en forma fehaciente que aquella está en trámite de ser concedida o renovada y cuando se tratare de persona jurídica extranjera, mediante la presentación de los instrumentos correspondientes debidamente legalizados y registrados, de conformidad a las normas de su país.
- b) Personas Naturales: Mediante la presentación del Documento Único de Identidad (DUI) y la tarjeta del Número de Identificación Tributaria (NIT). En el caso de extranjeros, Pasaporte o Carné de Residente vigente. Asimismo, cuando legalmente posean la calidad de comerciante individual y les sea aplicable, de conformidad al monto de su activo, deberá presentar constancia de la respectiva matrícula de comercio vigente o la certificación que pruebe en forma fehaciente que aquélla está en trámite de ser concedida o renovada.



- c) Los que comparezcan en representación de otra persona: Mediante la presentación del poder debidamente otorgado ante notario o credencial de nombramiento vigente, debidamente inscrita en el Registro de Comercio del CNR, cuando aplicare.”

El artículo 26 del referido Reglamento, determina: “Para efectos de comprobar su solvencia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales, de seguridad social y previsional, los Oferentes y adjudicatarios deberán presentar en original:

- a) Solvencia tributaria vigente a la fecha de apertura de las ofertas
- b) Solvencias de Seguridad Social vigentes a la fecha de apertura de las ofertas
- c) Solvencias de Seguridad Previsional, vigentes a la fecha de apertura de las ofertas; En caso de no tener trabajadores a su cargo, deberá presentar constancia de las instituciones correspondientes, en la que se exprese que no. tiene personal cotizante;
- d) Solvencia Municipal correspondiente al municipio del domicilio de la persona natural o jurídica, según Documento Único de. Identidad o Escritura Pública de Constitución o Escritura Pública de la última modificación del pacto social, respectivamente, vigente a la fecha de apertura de las ofertas.

Toda solvencia será emitida por los mecanismos que las instituciones emisoras establezcan y además, podrá estar sujeta a verificación con éstas.

En los procesos de libre gestión, bastará que el Oferente o contratista manifieste por escrito su capacidad legal para ofertar y contratar, especificando que se encuentra solvente en sus obligaciones fiscales, municipales, de seguridad social y previsional, sin perjuicio que la Institución les requiera las solvencias originales en cualquier momento. No obstante, lo anterior, deberá presentarse solvencia tributaria, cuando por las características de la obra, bien o servicio requerido, por la falta de inmediatez en la entrega o por ser obligaciones de cumplimiento o tracto sucesivo no se elabore orden de compra, sino un contrato.

En los procesos de contratación directa por estado de emergencia, calamidad, desastre, guerra o grave perturbación del orden, o se hubiese dado, un calificativo de urgencia, también podrán acreditarse las solvencias por las formas tradicionales o a través de una declaración jurada ante notario; las solvencias vigentes del cumplimiento de obligaciones fiscales, de seguridad social, previsional y municipales, deberán ser presentadas al momento de la firma del contrato respectivo.”

El artículo 57 del Reglamento antes citado establece: La unidad solicitante remitirá a la UACI la solicitud o requerimiento de compra, pudiendo ser a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas, de conformidad a la programación anual de adquisiciones y contrataciones institucional, salvo que se trate de contrataciones no previsibles a la fecha de elaborar la mencionada programación.

Al requerimiento, se adjuntará la propuesta de los términos de referencia o especificaciones técnicas de la obra, bien o servicio que se requiera y del Administrador de Contrato.



La deficiencia se debe a que el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI), realizó los procesos de adquisición señalados sin cumplir lo establecido en la Ley.

En consecuencia, no se generó transparencia y competencia en las adquisiciones y podrían declararse nulas las compras realizadas por incumplimiento a lo exigido legalmente.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota sin referencia recibida el 29 de junio de 2017, El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, comento: "Para el proceso de Libre Gestión, el art. 40 de la LACAP, requiere que se genere competencia habiendo solicitado las tres cotizaciones en cada proceso, por tanto esta unidad ha cumplido con los requisitos de lo cual se agrega evidencia al presente escrito. No aplica en los casos en los cuales no superan los 20 salarios mínimos."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Analizada los comentarios y documentación presentada por el jefe de la de Unidad de Adquisiciones se determinó que no desvanece la deficiencia, debido a que las respuestas y documentación proporcionadas no están relacionadas con la deficiencia señalada, por lo siguiente:

1. En el caso de las deficiencias en falta de acreditación de oferentes y cumplimiento de obligaciones fiscales, municipales y de seguridad previsional el Jefe UACI, presentó respuestas y documentación que no están relacionadas con la deficiencia señalada.
2. Así mismo no se publicaron los resultados de las adquisiciones en COMPRASAL, los documentos presentados corresponden a convocatorias para participar en el proceso de selección y no de los resultados de las adquisiciones.
3. En el caso de la adquisición de cemento y [REDACTED], el Jefe de la Unidad de Adquisiciones no presentó una resolución razonada según lo establece el texto del artículo 40, literal b, de la Ley LACAP, cuando se selecciona un proveedor por ser ofertante único o por corresponder a una marca específica, por lo que los argumentos brindados en los cuales se trata de justificar el no haber realizado un proceso de selección solicitando al menos tres cotizaciones no es válido; por lo tanto de acuerdo a lo anterior la deficiencia se mantiene.

12. FONDOS DE ALUMBRADO Y ASEO NO UTILIZADOS EN EL MANTENIMIENTO DE TALES SERVICIOS

Comprobamos que ingresos percibidos en concepto de alumbrado público y aseo público por \$173,828.66 y no fueron utilizados para el servicio que los genera, ni para el manteniendo de estos servicios; por lo que se utilizó el FODES por un monto de \$138,246.39, por el pago de estos servicios detallados a continuación:



NOMBRE DE LA SUBCUENTA	MONTOS PERCIBIDOS	MONTO UTILIZADO DEL INGRESO DE ASEO Y ALUMBRADO PUBLICO	MONTO NO UTILIZADO
Alumbrado Público.	\$ 81,978.76	\$20,502.21	\$ 61,476.55
Aseo Público	\$ 112,352.11		\$ 112,352.11
TOTAL PERCIBIDO	\$194,330.87	TOTAL NO UTILIZADO	\$173,828.66

Comprobamos que se utilizó indebidamente el Fondo de Desarrollo Económico y Social (FODES), por un monto de \$ **138,246.39**, tal y como se detalla a continuación:

- a) Se erogo del fondo FODES 25% funcionamiento un monto de \$ 8,312.58, en conceptos que no corresponden a gastos de funcionamiento los cuales se detallan a continuación:

No.	No. Fac.	Fecha Fac.	No. Y Fecha Cheque	Concepto	Monto
1	43988503	16/05/2015	██████████, 24-06-2016	Pago de alumbrado público correspondiente al mes de mayo 2016.	\$ 1,679.00
2	45129463	15/08/2016	██████████, 30-08-2016	Pago de alumbrado público correspondiente al mes de agosto 2016.	\$ 3,991.41
3	4864 y 4865	16/02/2016	██████████, 16-11-2016	Compra de cemento para ser donado a iglesias y personas de escasos recursos	\$ 160.00
4	398	15/03/2016	██████████, 27-04-2016	Pago por Aporte de la municipalidad, a ██████████ para apoyar a beneficiarios en el suministro e instalación de 5 sistemas solares fotovoltaicos de 50 watts, en cantón Las Crucitas; caserío Monterrey.	\$ 2,246.55
5	183303	13/05/2016	██████████, 28-07-2016	Compra de plástico negro para construcción, como apoyo a personas de escasos recursos con problemas de techo en sus viviendas a ██████████	\$ 235.62
TOTAL GASTOS DEL FONDO FODES 25% QUE NO SON FUNCIONAMIENTO					\$ 8,312.58

- b) Se erogo del fondo FODES 75% inversión, por un monto de \$ 11,553.27, en concepto de pago de Alumbrado Público, que no constituyen inversiones en servicios y obras de infraestructura como se detalla a continuación:

No.	No. Fac.	Fecha Fac.	No. Y Fecha Cheque	Concepto	Monto
1	42869085	15/02/2016	██████████, 17-03-2016	Pago de alumbrado público al mes de febrero 2016.	\$ 3,708.83
2	455228128	16/09/2016	██████████, 27-10-2016	Pago de alumbrado público al mes de septiembre 2016.	\$ 4,009.88
3	45894393	14/10/2016	██████████, 30-11-2016	Pago de alumbrado público al mes de octubre 2016.	\$ 3,834.56
TOTAL GASTOS DEL FONDO FODES 75% QUE NO SON INVERSION					\$ 11,553.27



- c) Se eroga del fondo FODES 75% de inversión, por un monto de \$ 118,380.54, en concepto de pago de limpieza, mantenimiento y disposición final de desechos sólidos, así:

No.	Programas sociales ejecutados en el año 2016	Monto
1	PROGRAMA: DISPOSICION Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA	\$ 104,889.04
2	PROGRAMA: LIMPIEZA DE LA CIUDAD Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	\$ 13,491.50
	TOTAL	\$ 118,380.54

Además el Contador informó que de lo colectado de alumbrado público, la Municipalidad había utilizado \$20,502.21, lo cual, no documentó y de aseo público no contestó.

El artículo 3 de la Ley General Tributaria Municipal, establece: "Son Tributos Municipales, las prestaciones, generalmente en dinero, que los Municipios en el ejercicio de su potestad tributaria exigen a los contribuyentes o responsables, en virtud de una ley u ordenanza, para el cumplimiento de sus fines. Son Tributos Municipales: los Impuestos, las Tasas y las Contribuciones Especiales Municipales."

El artículo 6 de la ley antes mencionada, establece: "Contribución Especial Municipal es el tributo que se caracteriza porque el contribuyente recibe real o presuntamente, un beneficio especial, derivado de la ejecución de obras públicas o de actividades determinadas, realizadas por los Municipios."

El artículo 8, de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "A partir de la fecha en que los municipios reciban los recursos asignados del Fondo Municipal, no podrán utilizar más del 25% de ellos en gastos de funcionamiento."

El artículo 10, Inciso 2° del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo Para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece en su inciso segundo: "Se entenderá por gastos de funcionamiento, los que se destinan a procurar bienes y servicios cuya duración o efecto útil desaparece con el ejercicio presupuestario en que se realizan, tales como el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicio de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para maquinaria y equipo."

El artículo 2 del Decreto Legislativo 539, de fecha 3 de febrero de 1,999, donde se decretó interpretación auténtica a los artículos 5 y 8 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Interpretase auténticamente el Art. 8, de la siguiente manera: "Art. 8.- Deberá entenderse que también son gastos de funcionamiento todos aquellos en que incurre la Municipalidad como Ente Titular del Municipio, para mejoras y mantenimiento en instalaciones propiedad municipal, tales como salarios, jornales, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicios de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para los



vehículos de uso para el transporte de funcionarios y empleados, propiedad de las municipalidades.”

El artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), establece: “Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia.”

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal autorizó el pago del servicio de alumbrado público y aseo público con fondos del FODES,

En consecuencia, el haber recolectado fondos de la población para el pago de Alumbrado Público y Aseo Público y no haberlos utilizado en el mantenimiento de tales servicios, y utilizó el FODES por \$138,246.39 y generó una disminución de proyectos y programas en perjuicio de la población.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El Concejo Municipal no presentó comentarios a las deficiencias comunicadas el 26 de junio de 2017 y por ello la observación se mantiene.

5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

La Unidad de Auditoría Interna presentó 3 informes de auditoría de exámenes especiales y no contiene deficiencias. La Municipalidad a la fecha de nuestra auditoría, no contrató los servicios de una firma privada de auditoría, para el ejercicio fiscal del año 2016.



6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES

Verificamos que el informe de auditoría de Examen Especial, correspondiente al período de 1 de enero al 30 de abril de 2015 y del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, realizados por la Corte de Cuentas de la República, no contiene recomendaciones.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

El presente informe de auditoría no contiene recomendaciones.

“Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública”.

